## **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Sr/a trabajador/a, los ingresos que percibe como contraprestación del contrato laboral que nos une, representan para el Impuesto a las Ganancias, Rentas de 4° Categoría en Relación de Dependencia (Ley de Impuesto a las Ganancias y normas complementarias), esto implica que Ud. es un contribuyente de tal tributo, pero es la empresa quien debe actuar como agente de retención cuando corresponda.

**De las rentas, se podrá deducir,** Ganancias no imponible, Carga de Familia, Deducción Especial y Deducciones Generales.

Los detalles de las deducciones se pueden encontrar en el siguiente link https://www.afip.gob.ar/572Web/carga-datos/que-datos-cargar.asp

## El TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTAR el formulario ingresando con clave fiscal al servicio SiRADIG - Trabajador, cuando:

- Inicia una relación Laboral
- Inicio de cada año fiscal (año calendario)
- Cuando se produzcan cambios en los respectivos datos.

## **INFORMAR:**

- Cargas de Familia
- Importes de ganancias liquidadas por otros empleadores
- Deducciones
- Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

## Se recibirán novedades hasta el día 30 de cada mes.

Para el cierre del período fiscal anual el sistema de AFIP permite ingresar datos y modificaciones hasta el 31 de marzo inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara.

Los nuevos empleados deberán además, presentar planilla de liquidación de Impuesto a las Ganancias del empleador anterior.

Queda Ud. debidamente notificado.